



**Gobierno Regional de Áncash**  
**Consejo Regional**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



# *Acuerdo de Consejo Regional*

## *Nº 031-2023-GRA/CR.*

Huaraz, 23 de junio de 2023.

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Áncash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 23 de junio de 2023, en atención a la Convocatoria Nº 08-2023-SE-GRA-CR/CD, de fecha 20 de junio de 2023, el DICTAMEN CONJUNTO Nº 02-2023-GRA-CR/CO-PPAT y CO-IVyC, respecto a la "Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia - Huaraz", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° establece que: "*Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*" y; en su artículo 192° señala: "*Los gobiernos regionales (...). Son competentes para: 1. aprobar su organización interna y su presupuesto*", dispositivo legal concordante con el artículo 9° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, por su parte, el artículo 8° de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "*La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación*"; en tanto que el inciso f) de su artículo 4°, establece que uno de los principios de la descentralización es su subsidiaridad que consiste en que "*Las actividades de gobierno en sus distintos niveles alcanzan mayor eficiencia, efectividad y control de la población si se efectúan descentralizadamente. (...)*";

Que, el artículo 2° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de la legitimidad y naturaleza jurídica señala que: "*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal*"; asimismo, en su artículo 4° se dispone que: "*Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo*";

Que, en particular, el inciso c) del artículo 10° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre las Competencias exclusivas y compartidas de los Gobiernos Regionales, concordante con el inciso c) del artículo 35° de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, reconoce como su competencia exclusiva: "*Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto*";

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus artículos 11° y 13° señala que el Consejo Regional "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las*



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)", dispositivo legal concordante, con el artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, constituyendo el principal instrumento orientador de la modernización de la Gestión Pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para la actuación coherente y eficaz del sector público, en todos sus niveles, fomentando la articulación intergubernamental, el control de la gestión y la transparencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01, se aprueba la DIRECTIVA N° 0002-2023-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", que tiene como objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecido en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, el numeral 12) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece que la "Programación Multianual.- Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los Instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN)"; el artículo 76° del citado Decreto Legislativo de las Transferencias Financieras prescribe: "76.1. Son Transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario. 76.2. Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, regula las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2023, comprendiendo de manera expresa en su literal h) "Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2023, debiéndose emitir el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado";

Que, en el mismo sentido, el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el Acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital"; asimismo, en el numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley en comento, dispone: "La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo. (...);"

Que, en ese sentido el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia con el OFICIO N° 080-2023-MDIA, de fecha 14 de marzo de 2023, solicita al Gobernador Regional de Ancash,



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



cambio de unidad ejecutora y financiamiento, para la segunda etapa de la obra de construcción de la Institución Educativa Simón Antonio Bolívar Palacios y, a través del Oficio N° 174-2023-MDI/A, (Exp. N° 1486701) de fecha 05 de mayo de 2023, adjunta como Anexo N° 04 el Informe N° 256-2023-MDI/GDUyR/G, emitida por su Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la misma que concluye en que cuenta con la capacidad técnica y operativa para ejecutar inversiones; y añade que no cuenta con la disponibilidad financiera para la asignación de recursos que permitan la ejecución de la inversión;

Que, mediante Informe N° 021-2023-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON, de fecha 11 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones de esta Entidad, CONCLUYE que el proyecto de inversión "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Simón Antonio Bolívar Palacios, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash", con CUI N° 2272528, se encuentra ACTIVO y VIABLE en el banco de inversiones; también, señala que en base a las normas antes citadas, se concluye que la Municipalidad Distrital de Independencia ha cumplido con presentar los requisitos solicitados en la Directiva N° 001-2023-GRA-GGR/GRI: "Normas y procedimientos para la transferencia de recursos a los gobiernos locales en el marco de la reactivación económica para el año fiscal 2023"; asimismo, prescribe en sus conclusiones que será necesario solicitar la disponibilidad presupuestal para la transferencia de recursos financieros correspondiente al año fiscal 2023, según cronograma valorizado de obra, para que posteriormente se proceda con el trámite administrativo correspondiente, según el siguiente detalle:

CUI	NOMBRE DEL P.I.	ITEM	PROGRAMACIÓN DE GASTO 2023 S/	PROGRAMACIÓN DE GASTO 2024 S/	PRESUPUESTO TOTAL PARA TRANSFERENCIA S/
2272528	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. SIMÓN ANTONIO BOLÍVAR PALACIOS, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH"	Presupuesto de obra	11,806,855.39	35,931,968.00	47,738,823.39
		Gestión de Proyectos	89,916.67	341,683.33	431,600.00
		Supervisión	394,457.17	1,498,922.83	1,893,380.00
TOTAL S/			12,291,229.23	37,772,574.16	50,063,803.39

Que, a través del Memorandum N° 1462-2023-GOB.REGIONAL DE ANCASH/GRI, de fecha 11 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura de esta Entidad, remite a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la modificatoria y previsión presupuestal, entre sus considerandos señala: "(...) la propuesta de modificación presupuestaria a nivel funcional programático entre las mismas metas del proyecto hasta por el importe de S/. 12,291,230.00, para la atención del requerimiento de transferencia presupuestal entre pliegos presupuestales (Gobierno Regional a Gobierno Local) para la implementación de la ejecución del proyecto señalado (...) así mismo, deberá otorgarse la disponibilidad presupuestal o la Constancia de previsión presupuestal para el ejercicio fiscal del año 2024 en la fuente (5.18, recursos determinados) por la suma global de S/. 37,772,574.00, para la continuidad de la inversión por transferencia según sustento del cronograma de ejecución de gasto, suscripción de convenio y cambio de ejecutora. Siendo el financiamiento total para la transferencia ascendente a S/ 50.063.804.00; (...)";

Que, mediante INFORME N° 244-2023-GRA-GRPPAT/SGPPMI, de fecha 16 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones, que hace las veces de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), CONCLUYE opinando favorablemente, puesto que la inversión se encuentra viable, costo actualizado y apto para continuar con el trámite correspondiente para la transferencia para ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Simón Antonio Bolívar Palacios, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, Región Ancash";

Que, a través del INFORME PRESUPUESTAL N° 314-2023-GRA-GRPPAT/SGP, de fecha 17 de mayo de 2023, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, de esta Entidad, conforme a su



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



competencia **CONCLUYE**: "4.1. Por todo lo expuesto, esta Subgerencia de Presupuesto emite **OPINIÓN FAVORABLE** de disponibilidad presupuestal hasta por el monto total de S/ 12,291,230.00, en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, para realizar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia, con la finalidad de financiar la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión N° 2272528 - "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Simón Antonio Bolívar Palacios, Distrito de Independencia Provincia de Huaraz, Región Ancash", para el Año Fiscal 2023. Asimismo, se prevé los recursos presupuestarios en la Programación Multianual Presupuestaria 2024-2026 para financiar la transferencia financiera en el Año Fiscal 2024, hasta por el monto de S/ 37'772,574.00. Siendo el monto total para efectuar la transferencia financiera entre el año 2023 y 2024 por la suma total de S/ 50,063,804.00. 4.2. Asimismo, deberá cumplirse con lo establecido en el numeral 7. Lineamiento para el caso de transferencias financieras y de partidas vinculadas a la aplicación del numeral 13.1 y 13.2 del artículo 13 de la Ley de Presupuesto del Lineamiento 2 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" para el ejercicio fiscal 2023, previo a la realización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar la actividad de transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia, en ese sentido, esta Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, **deberá cumplir y/o verificar lo siguiente**: a) Registrar la información sobre los convenios y adendas que sustenten la transferencia financiera en el Módulo de información de convenios, siempre que la normativa vigente incluya como requisito la suscripción de un convenio previamente. El registro deberá ser efectuado antes del envío de la solicitud según lo expuesto en el numeral 14 de los presentes Lineamientos. b) Indicar el monto de la transferencia, las inversiones o proyecto, así como las actividades a financiar y la entidad que recibirá los recursos. c) El monto máximo a ser anulado por inversión será igual a la programación de ejecución financiera registrada en el Formato N° 12-B. d) Verificar la emisión de Acuerdos de Consejo Regional que autoriza la transferencia financiera. El acuerdo de Consejo Regional debe corresponder al Año Fiscal vigente. Asimismo, las transferencias financieras deben efectuarse hasta el tercer trimestre del 2023, debiéndose emitir el acuerdo correspondiente dentro de dicho plazo, según lo señalado en el literal h) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2023. e) Contar con el informe de opinión favorable emitida por la OPMI, conforme a lo señalado en el inciso 5.1 del numeral 5 del Lineamiento 2 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria". f) En todos los casos, la OPMI deberá verificar que la Unidad Ejecutora de Inversiones a la cual se transferirá los recursos cuente con las competencias correspondientes para su ejecución".

Que, finalmente en el informe precedentemente señalado, la **SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO** de esta Entidad, **RECOMIENDA**: "(...) 5.2. Previo a la realización de la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia, deberá verificarse lo siguiente: 5.2.1. El Costo del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión N° 2272528 - "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Simón Antonio Bolívar Palacios, Distrito de Independencia Provincia de Huaraz, Región Ancash" a financiar, deberá estar actualizado en el Banco de Inversiones, según la Resolución que aprueba su Expediente Técnico. 5.2.2. El Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión N° 2272528 - "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Simón Antonio Bolívar Palacios, Distrito de Independencia Provincia de Huaraz, Región Ancash" no debe contar con procesos pendientes de cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones. 5.2.3. El Formato N° 12-B del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión N° 2272528 - "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Simón Antonio Bolívar Palacios, Distrito de Independencia Provincia de Huaraz, Región Ancash" debe estar registrado en el Banco de Inversiones y actualizado según la solicitud de financiamiento y los plazos dispuestos en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. 5.2.4. El Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión N° 2272528 - "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Simón Antonio Bolívar Palacios, Distrito de Independencia Provincia de Huaraz, Región Ancash" no debe presentar impedimento que retrase o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal";

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 230-2023-GRA/GRAJ**, de fecha 17 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, **OPINA**: "A. Es **VIABLE** legalmente la aprobación por parte del Consejo Regional, a fin de efectivizar la transferencia a la Municipalidad Distrital de Independencia, conforme al análisis técnico de viabilidad, efectuado mediante el Informe Presupuestal N° 314-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 17 de mayo de 2023, con el cual la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Ancash emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal hasta por el monto total de S/ 12'291,230.00, en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, para realizar la transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia, con la finalidad de financiar la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión N° 2272528 - "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Simón Antonio Bolívar Palacios, Distrito de Independencia Provincia de Huaraz, Región Ancash", para el Año Fiscal 2023. Asimismo, se prevé los recursos presupuestarios en la Programación Multianual Presupuestaria 2024-2026 para financiar la transferencia financiera en el Año Fiscal 2024, hasta por el monto de S/ 37'772,574.00. B. Respecto a las recomendaciones técnicas indicadas por la Sub



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Gerencia de Presupuesto, estas deben entenderse que se efectivizarán al momento de suscribir los respectivos convenios, toda vez que es en dicha oportunidad, posterior al acuerdo de Consejo Regional, que se deben desarrollar dichos análisis técnicos a fin de dar cumplimiento a las normas técnicas. C. Esta Gerencia Regional de Asesoría Jurídica recomienda que en todo momento se guarde la estricta observancia de los parámetros legalmente establecidos, procurando evitar incurrirse en situaciones adversas pasibles de responsabilidad";

Que, a través del OFICIO N° 137-2023-GRA/GR, de fecha 17 de mayo de 2023, el Gobernador Regional de Ancash, solicita al Consejo Regional, que mediante Acuerdo de Consejo Regional, se autorice la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia, con la finalidad de financiar la ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Simón Antonio Bolívar Palacios, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash", en atención a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en ese sentido, el Consejero Delegado del Consejo Regional a través del Oficio N° 596-2023-GRA-CR/CD, de fecha 18 de mayo de 2023, traslada el expediente N° 01496758 – 02450721 a la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de Consejo Regional para su análisis conforme a sus legales atribuciones;

Que, con el Oficio N° 030-2023-GRA-CR/CO-PPAT, de fecha 30 de mayo de 2023 la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de Consejo Regional solicita al Gobernador Regional de Ancash levantar las observaciones formuladas;

Que, a través del Oficio N° 294-2023-MDI/A, de fecha 12 de junio de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, remite al Gobernador Regional de Ancash, el ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2023-MDI, de fecha 12 de junio de 2023, el mismo que ACUERDA en su Artículo Segundo, "GARANTIZAR la conclusión del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Simón Antonio Bolívar Palacios – II Etapa, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, Región Ancash", con CUI N° 2272528, asignándole la debida disponibilidad presupuestal, conforme se desprende del Informe N° 748-2023-MDI/GPyP/SGP, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, con cargo a los recursos financieros provienen de la Fuente de Financiamiento 05: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. (...);

Que, mediante Informe N° 028-2023-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON, de fecha 13 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones, en sus CONCLUSIONES señala: Que, el Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Simón Antonio Bolívar Palacios, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash" con CUI N° 2272528, se encuentra ACTIVO y VIABLE en el banco de inversiones, el monto actualizado del proyecto es de S/ 67,873,632.21, el cual cuenta con devengado acumulado de S/ 17,767,966.58 correspondiente a la I Etapa del proyecto; así mismo mediante Resolución Gerencial Regional N° 052-2023-GRA/GRI, se aprueba la actualización de presupuesto del proyecto de inversión II etapa con un monto de S/ 50,168,403.39;

Que, mediante Informe N° 1177-2023-GRA/GRI/SGEI, de fecha 13 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones eleva lo actuado a la Gerencia Regional de Infraestructura, la que a su vez lo remite a la Gerencia General Regional a través del Informe N° 147-2023-GRA/GRI, de fecha 13 de junio de 2023 y la Gerencia General Regional deriva la documentación a la Gobernación Regional mediante Informe N° 038-2023-GRA-GGR, de fecha 13 de junio de 2023;

Que, en ese sentido el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash a través del Oficio N° 175-2023-GRA/GR, de fecha 14 de junio de 2023, SOLICITA al Consejo Regional de Ancash la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional para que se autorice efectuar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia, en atención a lo dispuesto por el artículo 16° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2023; en ese sentido, el Consejero Delegado del Consejo Regional mediante el Oficio N° 687-2023-GRA-CR/CD, de fecha 14 de junio de 2023 derivó el Expediente N° 1520028 a la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional para su análisis, evaluación, sistematización conforme a sus legales atribuciones;



# Gobierno Regional de Áncash

## Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante el OFICIO N° 033-2023-GRA-CR/CO-PPAT, de fecha 20 de junio de 2023, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Áncash, eleva el indicado DICTAMEN CONJUNTO N° 02-2023-GRA-CR/CO-PPAT y CO-IVyC, de fecha 20 de junio de 2023, elaborada por las Comisiones Ordinarias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial e Infraestructura, Vivienda y Construcción del Consejo Regional de Áncash, quienes después de realizar el análisis conforme a sus legales atribuciones, arribaron a siete **CONCLUSIONES**, entre ellos en el numeral 4.7 prescribe: *"Del análisis del contenido de la documentación puesta a conocimiento de la Comisión, en su reunión de trabajo, sostenida con fecha 19 de junio de 2023, en común consenso de sus miembros, han visto por conveniente proponer al Pleno del Consejo Regional, la aprobación de la transferencia presupuestal a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E: Simón Antonio Bolívar Palacios, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, Región Áncash";*

Que, asimismo en el Dictamen Conjunto líneas arriba señalada, las Comisiones Ordinarias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial e Infraestructura, Vivienda y Construcción, con voto unánime **recomiendan** ante el Pleno de Consejo Regional de Áncash, **aprobar un Acuerdo de Consejo Regional** que contenga los artículos signados en su numeral V.- **RECOMENDACIONES** del DICTAMEN CONJUNTO N° 02-2023-GRA-CR/CO-PPAT y CO-IVyC;

Que, literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: *"Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...); en ese sentido, es COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL de Áncash, emitir ACUERDOS REGIONALES* como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 31433, precepto normativo que señala: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash que versa respecto a la naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;*

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional**, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Áncash, el día viernes 23 de junio del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura Oficio N° 033-2023-GRA-CR/CO-PPAT; consecuentemente, solicita que uno de los miembros de las comisiones sustente el Dictamen Conjunto; en ese sentido, el Secretario de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, previo a la sustentación del Dictamen Conjunto, solicita que se realice la lectura el artículo 63° del Reglamento Interno de Consejo Regional, respecto a la sustentación de proyecto, Dictamen o pedido la misma que prescribe lo siguiente: *"Los Presidentes de Comisiones o sus representantes sustentarán los dictámenes. Ningún Consejero Regional podrá intervenir en un mismo asunto más de dos veces, excepto el autor del proyecto dictamen o pedido, para formular aclaraciones o responder preguntas. En caso de ser varios los autores, designarán a uno para la sustentación. Ninguna intervención podrá exceder los cinco (5) minutos. Si la naturaleza del punto en debate lo requiriese, el Consejero Delegado o quien dirige el debate podrá conceder un lapso adicional de tres (3) minutos al Consejero Regional que lo solicite".* Culminada la lectura, el Secretario de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, procede a sustentar ante el Pleno de Consejo Regional el DICTAMEN CONJUNTO N° 02-2023-GRA-CR/CO-PPAT y CO-IVyC; acto seguido el Consejero Delegado solicita intervenciones; consecuentemente, los Consejeros Regionales emiten sus puntos de vista sobre el tema en comento; asimismo, el Asesor Legal del Consejo Regional de Áncash procede a absolver la preguntas realizadas por los Consejeros Regionales; al término de lo cual, el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada las recomendaciones (artículos) descritas en el DICTAMEN CONJUNTO N° 02-2023-GRA-CR/CO-PPAT y CO-IVyC, de fecha 20 de junio de 2023; siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la Transferencia Financiera para el financiamiento del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Simón Antonio Bolívar Palacios, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash" - II Etapa, previa suscripción del correspondiente Convenio de Transferencia Financiera, conforme al marco normativo dispuesto por el artículo 16° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, por el monto total de **S/ 12,291,230.00** (Doce millones doscientos noventa y un mil doscientos treinta con 00/100 soles) para el Año Fiscal 2023; y, por el monto de **S/ 37,772,574.00** (Treinta y siete millones setecientos setenta y dos mil quinientos setenta y cuatro con 00/100 soles) para el año 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que al momento de suscribirse el Convenio de Transferencia Financiera a que se refiere el artículo precedente, el Ejecutivo Regional proceda, bajo responsabilidad, a la previa confirmación de la capacidad de gestión y cumplimiento de los requisitos señalados en la Directiva N° 001-2023-GRA-GGR/GRI, por parte de la Municipalidad Distrital de Independencia, así como al expreso señalamiento de los mecanismos y cronogramas de monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se efectúan las transferencias de recursos, en resguardo de la responsabilidad legal que corresponde al Gobierno Regional de Ancash, sin perjuicio de las disposiciones que permitan el control concurrente de las obras a ejecutarse por la Contraloría General de la República, así como las acciones del OCI de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que dentro del término máximo de 5 días hábiles desde la suscripción del Convenio precedentemente señalado, el Ejecutivo Regional proceda a la remisión de copia certificada del mismo al Consejo Regional de Ancash.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR**, que por tratarse de recursos provenientes del Presupuesto del Gobierno Regional de Ancash, durante la ejecución de la obra a financiarse con los recursos a transferirse en virtud de lo dispuesto por el presente Acuerdo de Consejo Regional, los señores Consejeros Regionales del Consejo Regional de Ancash, se encuentran plenamente facultados para cumplir con sus legales atribuciones de fiscalización.

**ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR**, que en virtud del Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad, este Consejo Regional asume que los estamentos del Ejecutivo Regional, proporcionan información que se ajusta a la verdad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella, no obstante lo cual y tratándose tal presunción de una de naturaleza iuris tantum, la misma podrá ser objeto de fiscalización posterior.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, disponer la Implementación de las recomendaciones efectuadas por la Sub Gerencia de Presupuesto a través de su Informe Presupuestal N° 314-2023-GRA-GRPPAT/SGP, así como de las demás acciones administrativas que permitan la materialización de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- PONER**, en conocimiento de la Municipalidad Distrital de Independencia, el presente Acuerdo de Consejo Regional para los fines pertinentes.



# Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPENSAR**, al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**POR TANTO:  
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Dr. Walter Medrano Acuña  
CONSEJERO DELEGADO